



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**RADICADO:** 680014003020-2022-00654-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de la demandada **OLGA GÓMEZ DE CONTRERAS**, y a favor de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
  - a. **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.522.947=)**, por concepto de capital, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 2044001570 obrante a folio 11 del Archivo No. 01 del expediente digital.
  - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal a., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (04 de noviembre de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
  - c. **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.136.057=)**, por concepto de capital, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 200105682 obrante a folios 14 y 15 del Archivo No. 01 del expediente digital.
  - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal c., con las variaciones siguientes certificadas



por la superintendencia financiera, que se causen desde el (05 de julio de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.

- e. **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.277.836=)**, por concepto de capital, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 200106767 obrante a folios 18 y 19 del Archivo No. 01 del expediente digital.
  - f. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal e., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (19 de octubre de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
  3. **RECONOCER** a la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.** representada legalmente por la **Dra. ROSSANA BRITO GIL**, como apoderada de la parte demandante.
  4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
  5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

ASQ//

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 197 del 28 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **1e1a056a6a17a686dd23335223527f72ef57816c4b3995170fc983f32fd12c37**

Documento generado en 25/11/2022 03:26:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**